BASES REGULADORAS DEL PLAN MUNICIPAL DE ASTORGA DE COOPERACIÓN PARA EL 2020.

Primera.–Objeto y finalidad.–La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y de la ordenanza nº 22 General de Subvenciones, aprobada por el Pleno el 28 de enero de 2016(Boletín Oficial de la Provincia número 56/2016, de 22 de marzo), y tiene por objeto financiar inversiones en las distintas juntas vecinales del municipio, siendo el procedimiento para su concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda.–Bases reguladoras.–Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2020.

Tercera.–Financiación.–El crédito global para dichas subvenciones está previsto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Astorga para 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria 04. 151.01 768.00 por importe de 30.000,00 € para las cuatro juntas vecinales, siendo el importe máximo a conceder a cada una el de 7.500,00 €.

Cuarta.–Beneficiarios.–Serán beneficiarios de estas ayudas las juntas vecinales del municipio de Astorga, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones de ser beneficiarios de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS mediante declaración responsable del representante de la corporación Local.(anexo II)

Quinta.–Obligaciones del beneficiario.–Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las establecidas en el artículo 17 de la ordenanza General de Subvenciones, así como en la normativa en materia de contratación regulada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexta.–Cuantía.–La subvención máxima a conceder no podrá exceder de 7.500,00 € por el conjunto de las actuaciones a subvencionar para cada una de las Juntas Vecinales. Excepcionalmente puede subvencionarse el 100% de la ejecución de la actuación realmente realizada.

Séptima.–Gastos subvencionables.–Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.
Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables todos los derivados de la ejecución o adquisición de la inversión que sean estrictamente necesarios, pudiendo solicitar la colaboración de los servicios técnicos municipales para la redacción de la documentación técnica.

Octava.–Forma de presentación de las solicitudes.–Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los modelos establecidos en el anexo I, indicando la inversión a la que ha de aplicarse las cantidades a asignar.

La denominación de la actuación solicitada deberá definir claramente el objeto, no admitiéndose denominaciones genéricas, ni solicitudes que contengan actuaciones prioritarias y otras que no lo sean.

Además, de conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, se deberá acompañar la solicitud una memoria explicativa de la actividad objeto de la subvención y presupuesto de los ingresos y gastos vinculados a su ejecución o adquisición.

Novena.–Procedimiento de concesión.–Será órgano de instrucción del procedimiento la Concejalía de Pedanías. En este sentido, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Concejalía de Pedanías requerirá a la Junta Vecinal interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

A la vista de las solicitudes presentadas, se remitirá a la Alcaldía todas las solicitudes que han sido presentadas y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Décima.–Resolución.–La resolución de la convocatoria, que corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de Astorga, se notificará tanto a las juntas vecinales beneficiarias como a las desestimadas, debiendo exponerse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante diez días naturales. Al estar determinadas previamente las cuantías que corresponden a cada Junta Vecinal en las Bases de Ejecución del

Presupuesto del Ayuntamiento de Astorga para el ejercicio 2020, el destinatario de la subvención solo podrá aceptarla o rechazarla, no procediendo la reformulación.

Undécima.–Justificación de la inversión.– Serán las Juntas Vecinales beneficiarias las que contratarán las inversiones que se subvencionen al amparo de esta convocatoria, no admitiéndose la ejecución o adquisición por administración.

Ejecutada la obra o adquirida la inversión dentro del plazo que se establezca en la contratación y en todo caso, antes del día 15 de noviembre de 2020, la Junta Vecinal beneficiaria procederá a la justificación de la subvención, mediante cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación (anexo III):

- Certificado del Secretario de la Junta Vecinal beneficiaria en el que se reflejen:

. Las obligaciones reconocidas, con identificación del número de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación e importe.

- En todo caso, la Junta Vecinal beneficiaria, junto con la cuenta justificativa, deberá acompañar la acreditación de las medidas de difusión establecidas, mediante remisión de fotografía del cartel colocado en el lugar donde se está ejecutando o se instala la inversión o mediante certificación del director de la obra, en su caso, o del Secretario de la Junta Vecinal acreditando la colocación del cartel y acta de recepción de la obra o adquisición de la inversión aprobada por el órgano competente.

Duodécima.–Control por el órgano gestor.–El órgano concedente de la subvención a través de las técnicas de muestreo, una vez finalizado el plazo de justificación y, en su caso, el de subsanación del artículo 71.2, requerirá los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención al menos al 25% de las juntas vecinales beneficiarias, seleccionándolos aleatoriamente.

Decimotercera.–Procedimiento de pago de la subvención.–aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago si la beneficiaria no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Municipal.

Se presentará los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social respectivamente.

La acreditación de no tener deuda, de cualquier tipo con la Hacienda Municipal, se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería del

Decimocuarta.–Control financiero.–Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobe la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el artículo 51 de la LGS. Los informes que se emitan en el ejercicio de esta función, de conformidad con lo previsto en el artículo 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieren efectuado los órganos gestores.

Decimoquinta.–Pérdida al derecho al cobro de la subvención.–Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

1.–Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención: La beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la subvención.

- cuando el incumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos de forma inequívoca, la pérdida del derecho al cobro de las subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio del coste efectivo final de la actividad, si esta resulta inferior a la inicialmente prevista.

2.–Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

a) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo de requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

3.–Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

a) El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía

de la subvención.

b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo de requerimiento dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención.

Decimosexta.– Procedimiento de reintegro.–Procederá el reintegro de la subvención en los términos del artículo 37.1 de la LGS.

Decimoséptima.–Infracciones y sanciones.–El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la LGS, siendo competente para su imposición el Presidente de la corporación, que en el supuesto de faltas graves llevará aparejada la inhabilitación de la Junta Vecinal para recibir subvenciones de este Ayuntamiento por un periodo de un año.

Decimoctava.–Compatibilidad con otras ayudas.–Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o privadas, siempre que la cuantía total no supere el coste efectivo de la inversión, en cuyo caso se reducirá la aportación del Ayuntamiento.

Decimonovena.–Recursos.–contra los acuerdos de resolución de la concesión, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Vigésima.–Normativa aplicable.–En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Astorga y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

ANEXO I
SOLICITUD SUBVENCIÓN CONVOCATORIA PLAN MUNICIPAL DE ASTORGA DE COOPERACIÓN 2020

D./Dª_____
_____, en calidad de Alcalde-Pedáneo de la Junta Vecinal de _____, con domicilio a efectos de notificación en calle _____
, CP _____ localidad _____, teléfono: _____.

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones del **Plan Municipal de Astorga de Cooperación 2020**, se compromete a realizar en su totalidad la inversión para la que pide la ayuda y, para ello,

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Plan Municipal de Astorga de Cooperación 2020.

DECLARA:

1. Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la agencia Estatal de la administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan al Ayuntamiento de Astorga la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones (si no se hubiese remitido a este Ayuntamiento "declaración responsable").
3. Que para la realización de la inversión:

□ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.
□ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:
a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

Entidad	concedida o solicitada	cantidad
.....	.....	.....

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	concedida o solicitada	cantidad
.....	.....	.....

4. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Ayuntamiento de Astorga la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En _____, a _____ de _____ de 2020
(Firma y sello)

Fdo.:_____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN MUNICIPAL DE ASTORGA DE COOPERACIÓN 2020

D./Dª. _____ (nombre y dos apellidos), actuando en su propio nombre/como alcalde-pedáneo de la Junta Vecinal de _____, con CIF número _____ y con domicilio en _____.

Declara en su propio nombre, y/o en el de la Entidad representada:

1.–Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la agencia Estatal de la administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan al Ayuntamiento de Astorga la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

2.–Que la Entidad a la que representa no está incursa en ninguna de las circunstancias y prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada.

El abajo firmante manifiesta disponer, en su caso, de la documentación que acredita las circunstancias a que se refiere la presente declaración responsable, y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo relativo al reconocimiento de la condición de beneficiario de la subvención, así como durante el ejercicio de las facultades inherentes a dicha condición.

En_____, a _____ de _____de 2020.

El alcalde-pedáneo,

Fdo.:_____

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN INVERSIÓN PLAN MUNICIPAL DE ASTORGA DE COOPERACIÓN 2020

D./Dª. _____, en calidad de Secretario/a de la Junta Vecinal de _____, en relación con la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Astorga, con base en la convocatoria para el Plan Municipal de Astorga de cooperación para 2020.

CERTIFICA:

1. Que por Resoluciones de la alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº.Fra	. Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe	Total Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago

Suma .....

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta inversión son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.

- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la inversión subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y en el Texto Refundido de la Ley de contratos y demás normativa de contratos que resulte de aplicación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. León a _____ de _____ de 2020.

El alcalde-pedáneo,

Fdo.:_____